ORDENANZA Nº 3.145.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Conforme a lo establecido en ordenanza Nº 2.889/2000, impónese una compensación ejemplificadora a la señora Lilian Raquel Ferrer, en su carácter de propietaria del inmueble ubicado en calle Entre Ríos Nº 387, padrón municipal Nº 154.242, para la prosecusión de los trámites de aprobación de la documentación técnica tramitada mediante expedientes Nº 1.677-HCD-00-L, Nº 136.893/00, Nº 139.520/98, Nº 139.606/98 y Nº 140.310/98, la que consistirá en la provisión de 3 (tres) computadoras Pentium III, 933 MHZ, 128 MB RAM, Hard Disc de 30 GB, CD ROM 52x, multimedia, monitor color 15", teclado expandido español para Windows 98, mouse, estabilizador de tensión 500 VA con protección para línea telefónica y 3 (tres) impresoras a chorro de tinta H.P. 840 C; 1 (una) para la Secretaría de Gobierno y las 2 (dos) restantes para Fiscalía Municipal con destino a Dirección de Control Judicial y Subdirección de Sumarios, respectivamente, otorgándose un plazo de 30 (treinta) días corridos para el cumplimiento de la misma.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección de Catastro y Edificación, a aprobar la documentación técnica del inmueble descripto en el artículo precedente previo, total cumplimiento de la compensación establecida en el artículo 1º de la presente, mediante certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Fiscalía Municipal, presentación del Certificado de Libre Deuda emitido por el Honorable Tribunal Municipal de Faltas, en relación a dicho inmueble, pago de derechos de construcción pendientes y la culminación de los trámites administrativos correspondientes.

Art. 3º.- Notifíquese, a la interesada bajo constancia de firma del contenido de la presente, a la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbanístico Ambiental y a la Dirección de Catastro y Edificación a sus efectos.

Art. 4º.- Transcurrido los 30 (treinta) días corridos desde la promulgación de la presente, si la propietaria no da cumplimiento a lo estipulado en esta ordenanza, la misma quedará sin efecto.

Art. 5º.- Cumplida esta ordenanza, la Dirección de Catastro y Edificación, informará inmediatamente al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 20 de noviembre de 2001.